



## Resolución Jefatural

Breña, 11 de Marzo del 2024

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001338-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES

#### VISTO:

El Informe N° 005413-2024-JZ16LIM-UFSM-MIGRACIONES de fecha 07 de marzo de 2024, elaborado por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios, sobre el otorgamiento del procedimiento de Regularización Migratoria a favor de la ciudadana de nacionalidad venezolana MARIA ELEANITA CAMPOS DE LIENDO, identificada con Pasaporte N°104413050, seguido en el expediente administrativo signado con LM210935920, y;

#### CONSIDERANDOS:

Conforme al procedimiento de Regularización Migratoria a favor de las personas extranjeras en situación migratoria irregular, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2020-IN, normado en el Protocolo Interno con código M02.DGTFM.PTL.001, las solicitudes presentadas que registran incidencias son derivadas a esta unidad para su evaluación complementaria.

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 010-2020-IN, establece los requisitos para la aprobación del procedimiento administrativo para mayores:

1. Solicitud que da inicio al procedimiento de Regularización Migratoria, que se genera automáticamente en la respectiva sede de MIGRACIONES y es suscrita por el solicitante con carácter de declaración jurada. En caso de personas mayores de edad con discapacidad permanente, que no puedan expresar su voluntad de manera indubitable, es suscrita por su representante legal de acuerdo al Código Civil.
2. Indicar el número de recibo y fecha de pago.
3. Copia simple del pasaporte vigente o del documento de identidad vigente, cuando este sea reconocido como documento de viaje, según los convenios internacionales suscritos por el Perú.
4. Declaración jurada, que indique lo siguiente:
  - a. No poseer antecedentes penales, policiales y judiciales a nivel nacional e internacional o referencias internacionales de la Organización Internacional de Policía Criminal -INTERPOL.
  - b. No estar comprendido en los supuestos de impedimento de ingreso al territorio nacional a los que hace referencia el artículo 11 de la presente norma.
  - c. Compromiso de acogerse al fraccionamiento de la deuda por concepto de multas y/o tasas migratorias, de corresponder.El Formato de Declaración Jurada se genera, registra y suscribe en presencia de MIGRACIONES.
5. Copia simple del recibo de servicio público en el que conste el domicilio declarado en la solicitud de regularización migratoria.

En ese sentido, evaluada la solicitud de procedimiento de Regularización Migratoria a favor de la ciudadana de nacionalidad venezolana MARIA ELEANITA CAMPOS DE LIENDO, en el expediente signado con LM210935920, se constata que cumple las condiciones y requisitos previstos por el marco normativo desarrollado para el otorgamiento de la Regularización Migratoria.



Cabe precisar, que se advierte que al momento de remitir la cédula de notificación conteniendo el acto administrativo que concluía el procedimiento se presentó una incidencia informática que no permitió que la misma llegue al buzón electrónico del administrado, por lo que se emite el presente a efectos de subsanar lo advertido y cumplir así con el principio del debido procedimiento administrativo, garantizando además los derechos de los administrados y la correcta actuación de la administración.

Por tales consideraciones, siendo competencia de las Jefaturas Zonales “*Evaluar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos y servicios migratorios relacionados con las actividades de inmigración y de identidad, emisión de documentos de viaje a nivel nacional.*”, de acuerdo a lo previsto en el literal a. del artículo 80° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N°1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Decreto Legislativo N°1350 - Decreto Legislativo de Migraciones; el Reglamento del Decreto Legislativo N°1350, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N°002-2021-IN; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2021-IN y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2020-IN, la Resolución de Superintendencia N°00148-2020-MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia N°00153-2020-MIGRACIONES.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el procedimiento de Regularización Migratoria, por el plazo de DOS (02) AÑOS, a favor de la ciudadana de nacionalidad venezolana MARIA ELEANITA CAMPOS DE LIENDO.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente resolución a la ciudadana de nacionalidad venezolana MARIA ELEANITA CAMPOS DE LIENDO, a través del Sistema de Notificación Electrónica - SINE, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**ROLLY ARTURO PRADA JURADO**  
JEFE ZONAL DE LIMA  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE